



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-27/2021

RECURRENTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
EDUARDO JAVIER GUERRERO
MAYMES

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

COTEJADO Y REVISADO
T.J.E.



Mexicali, Baja California, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Visto el oficio número TJEB/SG/O/127/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción de un Recurso de Inconformidad a las dieciséis horas con veinte minutos del doce de febrero del año en curso; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 y 69 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, 301, 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37, 38 y 51 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Francisco Javier Tenorio Andújar, representante suplente del Partido Político MORENA, en contra del **"DICTAMEN DIEZ** de la Comisión de Participación y Educación Cívica, relativo a **'TRANSCENDENCIA PARA LA VIDA PÚBLICA DEL ESTADO DE LA SOLICITUD DE REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020'** y el **PUNTO DE ACUERDO** de dicha comisión, relativo a **'RESUELVE LA IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON LA CLAVE IEEBC/CG/REFC/001/18-08-2020'** (sic); aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número **RI-27/2021**.

TERCERO.- En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado el Secretario General da cuenta con la identidad que advierte entre el presente medio de impugnación y el recurso de inconformidad radicado bajo expediente RI-24/2021 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

9

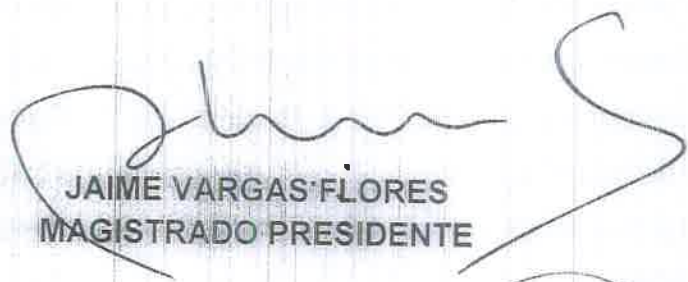
1

dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral, **SE DECRETA** la **acumulación** del expediente RI-27/2021 al RI-24/2021 por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** al suscrito Magistrado Jaime Vargas Flores ponente de este último, para su conocimiento y sustanciación en forma conjunta dentro de los plazos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto.

Glósese copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente RI-24/2021 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Así lo acordaron y firman los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en la página de internet del Tribunal. **Cúmplase.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS


JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE


CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA


ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA


GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

COTEJADO Y REVISADO

T. J. E.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA